



*Cámara de Senadores
Salta*

Adjudicación Simple nº 39/26

Pliego de condiciones particulares

Apertura de ofertas: 15/10/2026 (o día subsiguiente si fuera feriado).
Horas: 09:00 (nueve)
Lugar: Sector Compras y Patrimonio de la Cámara de Senadores, Caseros 519, 2do piso Salta (C.P. 4400).
Mail: senadosalta@gmail.com.

ARTÍCULO 1º.- El presente llamado tiene por objeto la “Contratación del servicio de control de ausentismo laboral para el personal de la Cámara de Senadores”, que incluirá el servicio de control de ausentismo:

1. A domicilio
2. En consultorio
3. Por videollamada

El servicio deberá incluir la emisión de informes de licencia por atención de familiar enfermo.

ARTÍCULO 2º: VENTA Y VALOR DE LOS PLIEGOS.- Los pliegos para la presente contratación, se pondrán a disposición en el Sector Compras y Patrimonio de la Cámara de Senadores, sito en Caseros N° 519 2º Piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura. Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas, y estarán disponibles en la página web de la Cámara de Senadores: www.senadosalta.gob.ar.

Precio de los pliegos: Sin Cargo.

ARTÍCULO 3º: PLAZO.- El servicio deberá prestarse por un período de 1 (un) año (desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027).

ARTÍCULO 4º: UNIDAD OPERATIVA DE LA CONTRATACIÓN.- Ramon Haddad, María Florencia Fernández, Farid Abud. Suplente: Mirtha Heredia

ARTÍCULO 5º: OFERTA.- La presentación de una oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura de la adjudicación.

Deberá realizarse por un monto global, mensual incluyendo los impuestos, teniendo en cuenta que desde enero hasta septiembre de 2026 se han solicitado setenta (70) controles de licencia por enfermedad.

Se podrán ofertar precios distintos en función del mes del contrato o detallar o proponer una forma y frecuencia de actualización del precio inicial correspondiente a noviembre de 2026.

ARTÍCULO 6º: FACTORES PARA EVALUAR LAS OFERTAS.- Los criterios para evaluar las ofertas, son los siguientes:

- a) Calidad del servicio ofrecido.
- b) Precio.
- c) Idoneidad y responsabilidad del oferente. Cumplimiento en contrataciones anteriores.
- d) Antecedentes y referencias relacionados con el rubro, así como los costos asociados presentes y futuros.
- e) Forma de prestación del servicio.
- f) Servicios complementarios ofrecidos
- g) Otros criterios teniendo en cuenta el fin público perseguido

El Organismo contratante se reserva el derecho de adjudicar en forma total o parcial.

ARTÍCULO 7º: FORMA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los adjudicatarios cumplirán las prestaciones a que se hubieran obligado, ajustándose a la descripción técnica de la propuesta, las cláusulas del pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, y el contrato.

ARTÍCULO 8º: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- La prestación del servicio se realizará en el lugar donde indique el empleador al momento de realizar el pedido de control de ausentismo.

ARTÍCULO 9º: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.- La factura por la prestación del servicio deberá presentarse en la oficina de Compras y Patrimonio o enviarse al mail senadosalta@gmail.com hasta el día 5 del mes siguiente al que corresponda.

Se facturará por mes completo vencido y el pago se realizará hasta 10 días hábiles posteriores a la conformidad, por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor indique.

El prestador deberá mantener la condición de proveedor inscripto en el rubro objeto de la contratación en la Unidad Central de Contrataciones durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Asimismo, se informa que la CÁMARA DE SENADORES es agente de retención de impuestos y/o tasas, por lo que se deberá acreditar y mantener actualizada su situación fiscal ante la Unidad Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE OFERTA.- No se exigirá.

ARTÍCULO 11: GARANTIA DE ADJUDICACIÓN.- El adjudicatario deberá constituir la garantía de la adjudicación por el 10% del valor total del monto adjudicado, en alguna de las

Firma del oferente

modalidades establecidas en el artículo 45 del Decreto 1319/18. No podrá constituirse la misma con pagaré.

ARTÍCULO 12: Todo lo no previsto en el presente pliego se regirá por lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales (Resolución de Vicepresidencia N° 190/26)

Firma del oferente